

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 129 - Noviembre 9 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA11-8773 DE 2011</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8774 DE 2011</b>	<b>4</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8775 DE 2011</b>	<b>5</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8776 DE 2011</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Maicao."</b>	

(Continúa)

<b>Editor Responsable</b> <b>DIÓGENES VILLA DELGADO</b> <b>Secretario</b>
---

**ACUERDO No. PSAA11-8777 DE 2011**

**8**

**"Por el cual se adiciona un Parágrafo en el Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011"**

**ACUERDO No. PSAA11-8778 DE 2011**

**9**

**"Por medio del cual se descongestiona la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8773  
DE 2011  
(Noviembre 9 de 2011)**

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario financiar los Gastos Generales para la implementación de la Primera Fase de la Ley 1448 de 2011.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, de la Cuenta 1 Gastos de Personal del Rubro de Otros gastos personales - distribución previo concepto DGPPN a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 2 Gastos Generales Rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad No. 811 del 28 de Octubre de 2011, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**GACETA DE LA JUDICATURA**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
					11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.192.866.344
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>4.192.866.344</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CRÉDITO**

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
					11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.192.866.344
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>4.192.866.344</b>
						<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>4.192.866.344</b>

**ARTICULO TERCERO:** Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de

2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo al traslado anterior, autorizar al Director Ejecutivo de

Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas

de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales, así

ADICIÓN  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 11 CSF

DIRECCION SECCIONAL	UNIDAD 08
NIVEL CENTRAL	2,589,920,000
MEDELLIN	450,597,048
CARTAGENA	125,577,600
POPAYAN	62,788,800
VALLEDUPAR	62,788,800
MONTERIA	62,788,800
SANTA MARTA	136,653,048
VILLAVICENCIO	62,788,800
PASTO	125,577,600
CUCUTA	62,788,800
BUCARAMANGA	62,788,800
SINCELEJO	125,577,600
IBAGUE	125,577,600
CALI	136,653,048
<b>TOTAL</b>	<b>4,192,866,344</b>

**ARTICULO QUINTO:** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al Director Ejecutivo para que adelante los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
**Presidente**

AMGR/MFLB/BM

PLA-160

**ACUERDO No. PSAA11-8774  
DE 2011  
(Noviembre 9 de 2011)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 10 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los dos Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, para sustanciar procesos de la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los cargos de sustanciador de descongestión tramitarán mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de las metas fijadas mediante el presente Acuerdo, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los jueces titulares reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8775 DE  
2011**  
(Noviembre 9 de 2011)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 10 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Escribiente del Circuito Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cargo creado mediante el presente Acuerdo atenderá los procesos sin trámite del Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, proyectando las comunicaciones y demás actuaciones pertinentes para la aplicación de la figura de desistimiento, incluidos autos de trámite e interlocutorios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente medida se mantendrá vigente si el cargo de Escribiente creado, cumple con la meta mínima mensual de proyectar 150 comunicaciones mensuales o proporcional, según el

caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El empleado de Descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Juez titular reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior del cargo creado en su despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8776  
DE 2011  
(Noviembre 9 de 2011)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Maicao."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 10 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Escribiente del Circuito Nominado en cada uno de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Maicao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los cargos creados mediante el presente Acuerdo atenderá los procesos sin trámite del respectivo Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao, proyectando las comunicaciones y demás actuaciones pertinentes para la aplicación de la figura de desistimiento, incluidos autos de trámite e interlocutorios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los cargos de Escribiente creados, cumple con la meta mínima mensual de proyectar 150 comunicaciones mensuales o proporcional, según el caso, para

lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada uno de los jueces titulares reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior del cargo creado en su despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8777 DE  
2011**  
(Noviembre 9 de 2011)

"Por el cual se adiciona un Parágrafo en el Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 26 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un Parágrafo al Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8531 de septiembre 19 de 2011, así:

"PARÁGRAFO SEGUNGO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, podrá rotar los cargos creados en el presente Artículo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas"

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

UDAE-AAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8778**  
**DE 2011**  
**(Noviembre 9 de 2011)**

"Por medio del cual se descongestiona la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de acuerdo con la información suministrada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín acerca de que los Magistrados de Descongestión, cuyos cargos fueron creados mediante Acuerdos 6513 de 2010 y 7729 de 2011, han evacuado los procesos que se les remitiera para su fallo y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 26 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer la remisión de 800 procesos ordinarios provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín a la Sala de Descongestión del mismo Tribunal, a razón de 50 procesos por Magistrado, excluidos los despachos de los doctores Carlos Freddy Aracú y Nancy Gutiérrez.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos pertinentes, todas las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento operativo de la Sala de Descongestión contenidas en los diferentes Acuerdos emitidos por esta Sala, serán aplicables.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

OYM